



**PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 68001-31-03-007-2022-00062-00**

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el demandante presenta constancia de notificación electrónica, la cual no cumple con los requisitos señalados por la ley 2213 de 2022. Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 26 de enero de 2023.

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que el demandante presenta constancia de notificación electrónica a los demandados (archivo 012); no obstante, en la misma no se observa confirmación de haber sido recibida junto con sus anexos.

...

012DtelInformaNotDdos.pdf

8/6/22, 11:09

Correo: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga - Outlook

Notificación Personal

CIRO ALFONSO PAEZ ACEVEDO <ciro_53_h9_paca@hotmail.com>

Mar 07/06/2022 5:49 PM

Para: comunicaciones.amp@hotmail.com <comunicaciones.amp@hotmail.com>;ADRIANAAMP65@GMAIL.COM <adrianaamp65@gmail.com>;yulysalazar@hotmail.com <yulysalazar@hotmail.com>;bookingsalazar@gmail.com <bookingsalazar@gmail.com>;arizamartinez31@gmail.com <arizamartinez31@gmail.com>

CC: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Notificando auto admisorio de demanda

Rad. 2022-00062-00

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga

Por otra parte, la demandada YULI ADRIANA SALAZAR MARTINEZ, constituyó apoderado judicial y recibió notificación electrónica a través de él (archivo 023)

En este sentido, no se tendrá en cuenta la notificación electrónica realizada a los demandados ADRIANA DEL SOCORRO MARTINEZ PERALTA y CHRISTIAN CAMILO ARIZA MARTINEZ, hasta tanto se cumpla con la disposición del **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**, o en su defecto con el trámite de notificación en la forma establecida en los artículos **291 y 292 del C.G.P.**

Se reconoce personería al Dr. LUIS FRANCISCO IBAÑEZ RAMIREZ, con C.C. 1.096.234.231 y portador de la T.P. 327.894 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada YULI ADRIANA SALAZAR MARTINEZ de conformidad al poder conferido.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f92ed2e96acb95ae72e4a74988b622f884602c62edbbe0f721175c4679dfa8b**

Documento generado en 29/01/2023 09:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>